

DECRETO N° E – 181/2015 /

COLINA, 27 de Enero de 2015.

VISTOS: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-3587/2014 de Fecha 31 de Diciembre de 2014, que otorga las Subvenciones municipales para el año 2015. 2.) Memorándum N° 22/15 de fecha 27 de Enero de 2015, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Convenio de la Asociación de Huasos Santiago Norte de fecha 23 de Enero de 2015, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de de fecha 23 de Enero de 2015, de la **ASOCIACION DE HUASOS SANTIAGO NORTE**, RUT. N° 65.044.150-8, representada por don **MANUEL AGUILERA ASTUDILLO**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcaldesa (S) doña **DEBORA SEPULVEDA ROJAS**.

2.- La Municipalidad de Colina transferirá a la Asociación de Huasos Santiago Norte, la suma de \$ 90.000.000.-(noventa millones pesos).

3.- La organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinar los citados fondos para las actividades propias de la misma.

4.- La Asociación de Huasos Santiago Norte deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de fecha 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



~~CARLOS GARCIA LECAROS~~
~~SECRETARIO MUNICIPAL~~
~~DSR/CGL/DVB/mcm.~~
DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Asociación de Huasos Santiago Norte
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

FDO.) DEBORA SEPULVEDA ROJAS
ALCALDESA (S)
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

CONVENIO

En Colina, a 23 de Enero de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S) doña **DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 12.410.407-6, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio E-21/2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra **ASOCIACIÓN DE HUASOS SANTIAGO NORTE**, rol único tributario N°65.044.150-8, representada por don **MANUEL AGUILERA ASTUDILLO**, cedula de identidad N° 12.234.008-2, ambos con domicilio en calle Las Termas, casa 6, Peldehue, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto 3587/2014, de fecha 31 de Diciembre de 2014. La Municipalidad de Colina, estableció entre otros, una subvención para la **ASOCIACIÓN DE HUASOS SANTIAGO NORTE**, por la suma de \$90.000.000.- (noventa millones de pesos)

SEGUNDO: Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinar los citados fondos para las actividades propias de la misma.

TERCERO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

CUARTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.

b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.


SEXTO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

SEPTIMO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

OCTAVO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

NOVENO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



[Handwritten signature]
DÉBORA SEPULVEDA ROJAS
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

[Handwritten signature]
MANUEL AGUILERA ASTUDILLO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE HUASOS SANTIAGO NORTE

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

[Handwritten signatures]